



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr.: General
21 de mayo de 2013

Original: español

Comité de Derechos Humanos

103.º período de sesiones

17 de octubre a 4 de noviembre de 2011

Lista de cuestiones previas a la presentación del quinto informe periódico de Uruguay (CCPR/C/URY/5)*

Información general sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional, incluyendo nuevas medidas y desarrollos relacionados con la implementación del Pacto

1. Sírvanse informar sobre los desarrollos significativos del marco legal e institucional que han ocurrido desde el último informe periódico, que promuevan y protegen los derechos humanos a nivel nacional, incluyendo ejemplos de aplicación del Pacto de parte de los tribunales. Favor también informar sobre las medidas adoptadas para difundir el Pacto entre los jueces, abogados y fiscales.
2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas políticas y administrativas significativas que han sido adoptadas desde el último informe periódico para promover y proteger los derechos humanos en virtud del Pacto, incluyendo los recursos y medios asignados, los objetivos perseguidos y los resultados alcanzados.
3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la plena implementación de las últimas observaciones finales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.90), incluyendo cualquier información estadística necesaria.

* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 103.º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 99.º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe periódico que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 40 del Pacto.

Información específica sobre la implementación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluyendo con relación a las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y legislativo de aplicación del Pacto (art. 2)

4. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para la creación de una institución nacional de derechos humanos que pueda ser acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales, de conformidad con los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).

No discriminación, derechos de las minorías e igualdad de derechos (arts. 3, 25, 26 y 27)

5. Favor informar sobre las medidas y estrategias adoptadas para reforzar la igualdad de género y sobre las reformas legislativas al respecto. Sírvanse informar sobre los resultados del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007-2011), y sobre las medidas adoptadas para fomentar el principio de igualdad de acceso a la función pública, particularmente en términos de empleo de las mujeres, de su presencia en puestos de responsabilidad y de la igualdad de derechos laborales. En particular, favor proporcionar información sobre las medidas adoptadas a favor de las mujeres afrodescendientes y de origen indígena.

6. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas adoptadas para eliminar las disposiciones del Código Civil y del Código Penal que son discriminatorias en contra de las mujeres. Sírvanse igualmente informar sobre las reformas legislativas adoptadas para tipificar como delito la violación en el matrimonio.

7. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En particular, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar el pleno goce de los derechos consagrados en el Pacto por los niños con discapacidad, y para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a puestos de trabajo.

8. Indique las reformas legislativas y las medidas concretas que se han adoptado para luchar en contra de la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT).

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes (arts. 3, 6 y 7)

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para tipificar la tortura en el orden interno en términos compatibles con el artículo 7 del Pacto y con los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

10. Sírvanse proporcionar información sobre la magnitud del problema de la violencia contra la mujer, sobre todo la violencia en el hogar, y en particular sobre el marco jurídico de que dispone el país para combatirla, incluyendo las medidas adoptadas para que se investiguen efectivamente los casos de violencia en el hogar y para que se enjuicie y se castigue a sus autores. Favor informar sobre los resultados del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010), y sobre las estrategias y programas que se han adoptado en la materia. Rogamos faciliten también información sobre la formación de los jueces, fiscales, agentes de policía y personal sanitario y las campañas destinadas a que las mujeres conozcan y hagan valer sus derechos. Asimismo, sírvanse informar sobre: a) el

número de denuncias recibidas; b) las investigaciones llevadas a cabo; c) los tipos de penas impuestas; d) las indemnizaciones otorgadas a las víctimas, y e) el número de albergues seguros y otros recursos asignados para la asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar.

Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y los trabajos forzados y libertad de movimiento (art. 8)

11. Sírvanse informar sobre las medidas que se han adoptado para prevenir la trata de personas, enjuiciar y sancionar a los culpables, y para proteger y rehabilitar a las víctimas y garantizar su reintegración a la sociedad. Favor facilitar estadísticas sobre el número de condenas y el tipo de sanciones impuestas en estos casos.

Derecho a la Libertad y Seguridad Personal y derechos de las Personas Privadas de la Libertad (arts. 9 y 10)

12. Sírvase indicar qué medidas han sido tomadas para mejorar las condiciones de detención, de conformidad con el artículo 10 del Pacto, en particular en cuanto a la situación de hacinamiento, el acceso a la salud, el acceso a programas de educación y trabajo en los centros de privación de libertad, tanto de adultos como de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para evitar condiciones de detención crueles e inhumanas, tal y como fueron encontradas en “Las Latas” y los Módulos 2-4 en la cárcel COMCAR.

13. Favor indicar las medidas que se están tomando para mejorar las condiciones en los centros de menores, en particular en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), que según ciertas informaciones son similares a las de los centros de detención para adultos. También indicar los avances en las investigaciones de varios oficiales de dicho instituto por presuntos abusos.

14. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para prevenir la tortura y malos tratos de las personas privadas de libertad, incluso las que se encuentran en prisión preventiva. Favor informar el Comité sobre los mecanismos disponibles para investigar de forma independiente las denuncias de tortura y otros malos tratos presentadas por personas privadas de libertad.

15. Favor proporcionar información sobre el número de personas que se encuentran actualmente en detención preventiva, indicando cuanto tiempo han estado detenidas.

Debido proceso y reconocimiento de la Personalidad Jurídica (arts. 14 y 16)

16. Sírvanse indicar la manera como el Estado parte pretende asegurar el respeto de los derechos del Pacto para las víctimas de la dictadura de 1973 a 1985, en particular para los familiares de personas víctimas de desaparición forzada.

17. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento adecuado y la disponibilidad de recursos financieros y humanos de los juzgados de familia, especialmente fuera de la capital.

18. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso equitativo a los tribunales y a los órganos administrativos por las personas pertenecientes a las personas afrodescendientes y de origen indígena.

19. Sírvanse informar sobre las reformas legislativas y administrativas adoptadas para que las adopciones nacionales e internacionales se ajusten a las normativas internacionales en la materia.

Protección de menores (artículos 23 y 24)

20. Sírvanse informar sobre las medidas que han sido adoptadas para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres con relación a la edad mínima para contraer matrimonio y asegurar su conformidad con los estándares internacionales en la materia.

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas y estrategias adoptadas para luchar en contra de la persistencia de la estigmatización y discriminación sufridas por los niños nacidos fuera del matrimonio, o por motivos de género, de origen étnico (en particular para los niños de ascendencia africana). En particular, sírvanse informar sobre las medidas tomadas para garantizar su acceso a la educación y a los servicios de salud.

22. Sírvanse informar sobre las medidas de prevención y asistencia implementadas para los niños que viven o trabajan en la calle, con el fin de darles acceso a una nutrición adecuada, a una vivienda, a oportunidades de educación adecuadas y a servicios de salud. También informar sobre las medidas adoptadas para asegurar el respecto de la prohibición del trabajo y de la explotación económica de los niños.

23. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar a los niños refugiados, los niños solicitantes de asilo y los niños migrantes una rápida tramitación de su registro y sus documentos de identidad y pudieran acceder a los servicios de salud, recibir educación y protección.

Documento básico común

24. El Comité invita al Estado parte a considerar la posibilidad de actualizar su documento básico común de conformidad con las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/MC/2006/3 y Corr.1). El documento básico común completará las respuestas a esta lista de cuestiones.
